

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238 - 2024-MDT/A

Túcume 24 de septiembre 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°559 - 2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 17 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el proveído s/n de fecha 17 de septiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 24 de septiembre del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°4271-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024 suscrita por el administrado **JOSE ANTONIO VALDERA PANTALEON**, quien solicita la emisión de la Resolución de Independización de predio rustico en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°163 - 2024-MDT- SGC/CESM de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la Independización de predio rustico en expansión urbana para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de los propietarios **JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON, JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON, MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON, LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON, MANUEL VALDERA PANTALEON, MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON, MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON**. 3.2. La subgerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 7.04 has, inscrito en la Partida Registral P.E. N°02193295 del Registro de Predios de la SUNARP; y se está independizando en Parcela N°1, Parcela N°2. Conforme al siguiente detalle:

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Departamento: Lambayeque
- Provincia: Lambayeque
- Distrito: Túcume

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- Sector: El Horcón
- Predio: La Cristo

Del Lote Matriz

Propietario:

**JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON
JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON
MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON
LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON
MANUEL VALDERA PANTALEON
MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON
MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON**

MEDIDAS Y LINDEROS:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N° 47074, con caserío Horcón y de por medio camino carrozable. Con una medida de 395.99 ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N° 090725, U.C. N°44416, U.C. N°44417, U.C. N°44418, U.C. N°44419, U.C. N°44420, U.C. N°44421, U.C. N°44422, U.C. N°44423, U.C. N°090247. Con una medida de 364.62ml

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°47316, U.C. N°47317, U.C. N°47318, U.C. N°47320. Con una medida total de 186.66 ml

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N°44412, U.C. N°44411, U.C. N°44410. Con una medida de 136.08 ml

Área : 7.04 has
Perímetro : 1,083.35ml

1.1.2. Detalle de la Independización:

PARCELA N°1:

PROPIETARIO : JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON
AREA : 3.2215 has.
PERIMETRO : 744.30 ml.

COLINDANTES Y MEDIDAS:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N° 47074, con caserío Horcón y de por medio camino carrozable, en línea quebrada de 15 tramos. (Desde el vértice P60 al vértice B), con medidas perimétricas 4.89ml, 2.87ml, 14.25ml, 24.82ml, 30.25ml, 18.49ml, 13.68ml, 11.49ml, 17.50ml, 14.84ml, 17.74ml, 12.70ml, 13.67ml, 13.75ml, 7.29 ml. Haciendo una medida total de 218.23 ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N° 090725, U.C. N°44416, U.C. N°44417, U.C. N°44418, U.C. N°44419, U.C. N°44420 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 16 tramos. (Desde el vértice P19 al vértice P48), con medidas perimétricas 1.48ml, 6.01ml, 16.21ml, 19.26ml, 13.67ml, 23.44ml, 20.22ml, 39.93m, 18.22ml, 16.22ml, 12.14ml, 6.04ml, 14.29ml, 1.90ml, 0.91ml, 1.54ml. Haciendo una medida total de 211.48 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Parcela N°1 y con propiedad de terceros, en línea recta de 1 tramo. (Desde el vértice B al vértice A), con una medida perimétrica de 178.51ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N°44412, U.C. N°44411, U.C. N°44410, en línea quebrada de 12 tramos. (Desde el vértice P48 al vértice P60), con medidas perimétricas 15.53ml, 12.02ml, 21.49ml, 1.52ml, 1.65ml, 8.70ml, 10.72ml, 3.47ml, 11.25ml, 19.30ml, 12.99ml, 17.44ml. Haciendo una medida total de 136.08 ml.

PARCELA N°2:

PROPIETARIOS:

**JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON
MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON
LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON
MANUEL VALDERA PANTALEON**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON
MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON

AREA : 2.6270 has.
PERIMETRO : 712.74 ml.

COLINDANTES Y MEDIDAS:

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable y con propiedad de terceros, en línea quebrada de 9 tramos. (Desde el vértice E al vértice P1), con medidas perimétricas 108.00ml, 46.22ml, 5.85ml, 2.58ml, 6.08ml, 8.30ml, 3.55ml, 17.85ml, 23.01ml. Haciendo una medida total de 221.44ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N°44420, U.C. N°44421, U.C. N°44422, U.C. N°44423, U.C. N°090247 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 14 tramos. (Desde el vértice P19 al vértice A), con medidas perimétricas 2.58ml, 2.77ml, 8.66ml, 2.86ml, 6.15ml, 17.19ml, 25.25ml, 19.09ml, 22.12ml, 13.50ml, 13.31ml, 13.50ml, 6.85ml, 16.50ml. Haciendo una medida total de 170.33 ml.

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°47316, U.C. N°47317, U.C. N°47318, U.C. N°47320 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 18 tramos. (Desde el vértice P1 al vértice P19), con medidas perimétricas 3.64ml, 3.14ml, 11.73ml, 18.54ml, 15.00ml, 16.49ml, 11.13ml, 23.38ml, 26.96ml, 4.44ml, 3.73ml, 9.08ml, 2.45ml, 11.34ml, 8.96ml, 12.56ml, 2.51ml, 1.58ml. Haciendo una medida total de 186.66 ml

POR EL OESTE: Colinda con Parcela N°1, en línea recta de 1 tramo. (Desde el vértice A al vértice B), con una medida perimétrica de 134.31ml.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°559-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 17 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveido s/n de fecha 17 de septiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveido s/n de fecha 24 de septiembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Independización de predio rustico en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°02193295 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON, JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON, MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON, LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON, MANUEL VALDERA PANTALEON, MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON, MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON**, Asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°163-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 13 de septiembre del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Departamento: Lambayeque
- Provincia: Lambayeque
- Distrito: Túcume
- Sector: El Horcón
- Predio: La Cristo

Del Lote Matriz

Propietario:

**JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON
JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON
MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON
LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON
MANUEL VALDERA PANTALEON
MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON
MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON**

MEDIDAS Y LINDEROS:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N° 47074, con caserío Horcón y de por medio camino carrozable. Con una medida de 395.99 ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N° 090725, U.C. N°44416, U.C. N°44417, U.C. N°44418, U.C. N°44419, U.C. N°44420, U.C. N°44421, U.C. N°44422, U.C. N°44423, U.C. N°090247. Con una medida de 364.62ml

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°47316, U.C. N°47317, U.C. N°47318, U.C. N°47320. Con una medida total de 186.66 ml

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N°44412, U.C. N°44411, U.C. N°44410. Con una medida de 136.08 ml

**Área : 7.04 has
Perímetro : 1,083.35ml**

1.2.2. Detalle de la Independización:

PARCELA N°1:

**PROPIETARIO : JOSE SANTIAGO VALDERA PANTALEON
AREA : 3.2215 has.
PERIMETRO : 744.30 ml.**

COLINDANTES Y MEDIDAS:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N°47074, con caserío Horcón y de por medio camino carrozable, en línea quebrada de 15 tramos. (Desde el vértice P60 al vértice B), con medidas perimétricas 4.89ml, 2.87ml, 14.25ml, 24.82ml, 30.25ml, 18.49ml, 13.68ml, 11.49ml, 17.50ml, 14.84ml, 17.74ml, 12.70ml, 13.67ml, 13.75ml, 7.29 ml. Haciendo una medida total de 218.23 ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N°090725, U.C. N°44416, U.C. N°44417, U.C. N°44418, U.C. N°44419, U.C. N°44420 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 16 tramos. (Desde el vértice P19 al vértice P48), con medidas perimétricas 1.48ml, 6.01ml, 16.21ml, 19.26ml, 13.67ml, 23.44ml, 20.22ml, 39.93m, 18.22ml, 16.22ml, 12.14ml, 6.04ml, 14.29ml, 1.90ml, 0.91ml, 1.54ml. Haciendo una medida total de 211.48 ml.

POR EL ESTE: Colinda con Parcela N°1 y con propiedad de terceros, en línea recta de 1 tramo. (Desde el vértice B al vértice A), con una medida perimétrica de 178.51ml.

POR EL OESTE: Colinda con U.C. N°44412, U.C. N°44411, U.C. N°44410, en línea quebrada de 12 tramos. (Desde el vértice P48 al vértice P60), con medidas perimétricas 15.53ml, 12.02ml, 21.49ml, 1.52ml, 1.65ml, 8.70ml, 10.72ml, 3.47ml, 11.25ml, 19.30ml, 12.99ml, 17.44ml. Haciendo una medida total de 136.08 ml.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

PARCELA N°2:**PROPIETARIOS:**

JOSE FLORENTINO VALDERA PANTALEON
MARIA CATALINA VALDERA PANTALEON
LUIS ALBERTO VALDERA PANTALEON
MANUEL VALDERA PANTALEON
MARIA LILIANA VALDERA PANTALEON
MARIA MARTINA VALDERA PANTALEON

AREA : 2.6270 has.
PERIMETRO : 712.74 ml.

COLINDANTES Y MEDIDAS:

POR EL NORTE: Colinda con camino carrozable y con propiedad de terceros, en línea quebrada de 9 tramos. (Desde el vértice E al vértice P1), con medidas perimétricas 108.00ml, 46.22ml, 5.85ml, 2.58ml, 6.08ml, 8.30ml, 3.55ml, 17.85ml, 23.01ml. Haciendo una medida total de 221.44ml.

POR EL SUR: Colinda con U.C. N°44420, U.C. N°44421, U.C. N°44422, U.C. N°44423, U.C. N°090247 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 14 tramos. (Desde el vértice P19 al vértice A), con medidas perimétricas 2.58ml, 2.77ml, 8.66ml, 2.86ml, 6.15ml, 17.19ml, 25.25ml, 19.09ml, 22.12ml, 13.50ml, 13.31ml, 13.50ml, 6.85ml, 16.50ml. Haciendo una medida total de 170.33 ml.

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°47316, U.C. N°47317, U.C. N°47318, U.C. N°47320 y de por medio Camino Carrozable, en línea quebrada de 18 tramos. (Desde el vértice P1 al vértice P19), con medidas perimétricas 3.64ml, 3.14ml, 11.73ml, 18.54ml, 15.00ml, 16.49ml, 11.13ml, 23.38ml, 26.96ml, 4.44ml, 3.73ml, 9.08ml, 2.45ml, 11.34ml, 8.96ml, 12.56ml, 2.51ml, 1.58ml. Haciendo una medida total de 186.66 ml

POR EL OESTE: Colinda con Parcela N°1, en línea recta de 1 tramo. (Desde el vértice A al vértice B), con una medida perimétrica de 134.31ml.

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

